

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01921/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tultitlán**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Tultitlán**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00116/TULTITLA/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS DE TODOS LOS GASTOS REALIZADOS DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO,

Recurso de Revisión: 01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE". . (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dieciséis de octubre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo para atender a su requerimiento de información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

TERCERO. Posteriormente, el día treinta de octubre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta, al ahora recurrente, en los términos siguientes:

"En repuesta a su solicitud se adjunta la información requerida, de igual manera hago de su conocimiento que aun se esta elaborando el informe correspondiente al mes de septiembre; por lo que el corte de informe es al mes de agosto del presente año. sin otro particular reciba un cordial saludo." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su respuesta los archivos denominados 2013a.pdf, 2014 Ago.pdf, 2013b.pdf, 2013c.pdf y partidas 2013 y Agosto 2014.pdf, de los cuales sólo se inserta un extracto en obvio de representaciones innecesarias, toda vez que ya obran en poder del particular solicitante, extracto que es del tenor siguiente:

Recurso de Revisión: 01921/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Javier Barreto Neri <small>PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL</small>		CLAVADO 27/11 31 JUL 2013																																									
FUENTE DE CLEO Nº 93-A COL. FUENTES DEL VALLE C.P. 54910 TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CLIENTE</td> <td>Municipio de Tultitlán</td> <td colspan="2" style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO</td> <td>Plaza Hidalgo No 1 Centro</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>CIUDAD</td> <td>Tultitlán Estado de México</td> <td>C.P.</td> <td>54990</td> </tr> <tr> <td colspan="4">R.F.C.</td> </tr> </table>		CLIENTE	Municipio de Tultitlán			DOMICILIO	Plaza Hidalgo No 1 Centro			CIUDAD	Tultitlán Estado de México	C.P.	54990	R.F.C.				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">CONDICIONES DE PAGO</td> <td colspan="2">FACTURA</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Nº</td> <td>158</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>No. DE PEDIDO</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TULTITLÁN, EDO. DE MEX.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>2013</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>7</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		CONDICIONES DE PAGO		FACTURA				Nº	158			No. DE PEDIDO				TULTITLÁN, EDO. DE MEX.		DIA	MES	AÑO	2013	8	7		
CLIENTE	Municipio de Tultitlán																																										
DOMICILIO	Plaza Hidalgo No 1 Centro																																										
CIUDAD	Tultitlán Estado de México	C.P.	54990																																								
R.F.C.																																											
CONDICIONES DE PAGO		FACTURA																																									
		Nº	158																																								
		No. DE PEDIDO																																									
		TULTITLÁN, EDO. DE MEX.																																									
DIA	MES	AÑO	2013																																								
8	7																																										
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE																																							
470	PZ	CAMISOLA: COLOR AZUL MARINO, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES CON TAPA, GUJALETA Y QUE CUENTE CON ADITAMENTOS PARA LA PORTACION DE INSIGNIAS Y DIVISAS	\$ 1,034.48	\$ 486,206.30																																							
470	PZ	PANTALÓN: COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADO CON DOS BOLSILLOS, PRESILLAS Y VALENCIANA, ASÍ COMO CINTILLA LATERAL EN EL COLOR DE LA CAMISOLA	\$ 1,034.48	\$ 486,206.30																																							
470	PZ	CALZADO: BOTAS CHOCLO EN PIEL COLOR NEGRO Y CON SUELA ANTIDERRAPANTE.	\$ 1,465.52	\$ 688,790.10																																							
470	PZ	CHAMARRA: COLOR AZUL MARINO CON CIERRE AL FREnte. GORRA INTEGRADA IMPERMEABLE	\$ 1,204.30	\$ 567,341.30																																							
470	PZ	GORRA: COLOR AZUL MARINO EL KEPI DE 6 PUNTAS POR PUNCHERA VIGERA, AÑEI RICORD ANILLO CON DOS BOTONES Y FUNDA FORRADO DEL MISMO COLOR Y LA ESTRELLA DEL INCLUYA INSIGNIAS DE GRADO	\$ 344.82	\$ 162,048.97																																							
CANTIDAD CON LETRA: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN				SUBTOTAL \$ \$ 2,390,517.24 I.V.A. \$ \$ 382,482.76 TOTAL \$ \$ 2,773,000.00																																							
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO				EFECTOS FISCALES AL PAGO LA REPRODUCCIÓN, APÓSITA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO DE LOS MÁXIMOS DE LAS IMPOSICIONES FISCALES ESTE COMPRABANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A LA FECHA DE APROBACIÓN EL 19 DE AGOSTO DE 2013. CON APROBACIÓN DE FIRAS: SIDOFI 2009512 101,665 DE 18331700																																							
		RECIBIMOS DE CONFORMIDAD LAS MERCANCIAS ANOTADAS CUYO IMPORTE DEBEREMOS Y PAGAREMOS A JAVIER BARRETO NERI NO (A) TODA FACTURA NO PAGADA AL VENEDIMENTO Y/O PRESENTACION CAUSARA UN INTERES MENSUAL DE _____ % SE CORPORA SIN EXCEPCION EL _____ A CHEQUES DEVULTOS SEGUN EL ARTICULO 153 DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. RECIBI DE CONFORMIDAD: _____																																									

Recurso de Revisión: 01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



CORPORATIVO MRV VAQUERO & ASOCIADOS SA DE CV
 CUCUILC
 C.P. 03560 DELEG/IMPO. BENITO JUAREZ MEXICO, DISTRITO FEDERAL
 56726557

REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL P.M.

DETALLE	FOLIO	TIPO
	A-163	Ingreso

LUGAR Y FECHA
MEXICO, DISTRITO FEDERAL 2013-06-14 12:22:37

DATOS DEL CLIENTE		APPROBACION SICOFI			
RAZON SOCIAL:	MUNICIPIO DE TULTITLAN	23829248			
RECCION:	PLAZA MEXICANA 1 COL. CENTRO TULTITLAN MEXICO C.P. 54590, ESTADO DE MEXICO PAIS:MEXICO				
FECHA:					
CANT.	MONTOS	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANT.	IMPORTE
14.00	MILLARES	FORMATOS "ORDEN DE PAGO" PRENSA PLANA GRIS-MAL Y 2 COPIAS VERDE, Y AZUL, FOLIO DEL 38,000 AL 52,000	1,300.00	0.00	18,200.00
100.00	MILLARES	BOLETOS DE PISO (TRAMO) FOLIO 280,001 AL 305,000 ORIGINAL CON DESPENDOIBLES Y DOBLE FOLIO FONO 75 GRS. 100	438.00	0.00	43,800.00
1.00	IN	LONA TEXTO "IMPRESO" PREDIAL 1,780X1,20 MTS.	182.00	0.00	182.00
6.90	MILLARES	BOLETOS DE PISO (TRAMO) FOLIO 194,001 AL 208,000 ORIGINAL CON DESPENDOIBLES Y DOBLE FOLIO BONO 75 GRS. 100	438.00	0.00	2,628.00
18.00	MILLARES	BOLETOS DE PISO (TRAMO) FOLIO 178,001 AL 194,000 ORIGINAL CON DESPENDOIBLES Y DOBLE FOLIO BONO 75 GRS. 100	438.00	0.00	7,868.00
50.00	MILLARES	BOLETOS DE PISO (TRAMO) FOLIO 128,001 AL 178,000 ORIGINAL, CON DESPENDOIBLES Y DOBLE FOLIO BONO 75 GRS. 100	438.00	0.00	21,900.00
36.00	MILLARES	BOLETOS DE PISO (TRAMO) FOLIO DEL 18,001 AL 128,000 ORIGINAL, CON DESPENDOIBLES Y DOBLE FOLIO PAPEL BOND 75 GRS. 100	438.00	0.00	15,144.00
12.00	MILLARES	BOLETOS DE PISO (TRAMO) FOLIO DEL 48,000 AL 60,000	438.00	0.00	5,204.00
10.00	MILLARES	ORDENES DE PAGO, PAPEL AUTOCOPANTE, ORIGINAL Y 2 COPIAS CON FOLIO 28,001 AL 38,000	1,300.00	0.00	12,900.00
37.00	MILLARES	FORMATOS DE PISO (TRAMO) FOLIO 68,001 AL 82,000 ORIGINAL, CON DESPENDOIBLES Y DOBLE FOLIO PAPEL BOND 75 GRS. 100	438.00	0.00	16,104.00
18.00	MILLARES	FORMATOS "ORDEN DE PAGO" PRENSA PLANA ORIGINAL Y 2 COPIAS, VERDE Y AZUL, FOLIO DEL 280,001 AL 305,000 BONO AUTOCOPANTE 100	1,300.00	0.00	13,800.00

CANTIDAD CON LETRA		0.00
CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 49/100 MN		154,240.00
PAGO EN UNA SOLA EXPOSICION	EFFECTOS FISCALES AL PAGO	24,670.40
METODO DE PAGO: Depósito en Cuenta		
IVA 16.00%		
TOTAL:	178,918.40	

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS
 DISPOSICIONES FISCALES.
 ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
 APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FONDS, LA CUAL ES: 31/06/2013



No ORDEN PEDIDO

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

CUARTO. El treinta de octubre del año en curso, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO." (Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad

"MI SOLICITUD ES: SOLICITO COPIAS DEL PRIMERO Y SEGUNDO INFORMES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION 2013-2015, Y TAMBIEN COPIA DEL RESULTADO DE LA CUENTA PUBLICA PRESENTADA A LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA POR EL AÑO 2013. EL SUJETO OBLIGADO CONTESTA: De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, no es facultad de la Dirección de Gobernación, los informes municipales de la administración 2013-2015, así mismo, no es facultad de la Dirección de Gobernación los Resultados de las Cuentas públicas. EL AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACION." (Sic)

El Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01921/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue emitida el día treinta de octubre de dos mil catorce, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el mismo día hábil.

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición, no se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, debido a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

El artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que los escritos de recursos de revisión deben contener los siguientes datos:

- (i) Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- (ii) Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- (iii) Razones o motivos de la inconformidad; y
- (iv) Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito.

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

Además, dicho precepto legal establece, en lo que interesa, que si no cuenta con los requisitos mencionados en el párrafo inmediato anterior; no se dará trámite al recurso. Sirve de sustento a lo anterior el precepto legal en cita:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado."

En virtud de lo anterior, y toda vez que así fue apuntado en los resultandos del presente ocurso, se observa que el medio de impugnación, materia de análisis, fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados.

Sin embargo, el medio de impugnación de mérito contiene únicamente el nombre del recurrente y el acto impugnado; no así, las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad, situación que se abordará en líneas posteriores.

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

Por otra parte, se hace mención que son inaplicables, al caso en particular, los requisitos inherentes al domicilio y a la firma o huella digital, debido a que el recurso fue presentado a través del SAIME, pues se infiere que dichos requisitos son aplicables a la tramitación por escrito; esto es así, debido a que es necesario el domicilio del recurrente para efecto de que se hagan de su conocimiento las actuaciones que se realicen en la substanciación del procedimiento y su firma a fin de verificar la legitimidad de su promovente.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que derivado de un acto jurídico emitido por una autoridad, el superior jerárquico, o bien diversa autoridad competente, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que se señale la causa, motivo o circunstancia por la cual se considera que el acto impugnado causa un perjuicio o lesión a los intereses del promovente.

En este contexto, se concluye que la materia de las razones o motivos de inconformidad de un recurso, es precisamente exponer las razones o causas por las cuales considera que el acto de autoridad no satisface sus pretensiones; argumentos que deben guardar relación con el acto del cual emanan.

En otras palabras, al presentar un recurso de revisión el recurrente tiene la obligación de señalar además del acto impugnado, las razones o motivos de inconformidad que lo combatan de manera directa y mediata.

Recurso de Revisión: 01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En esa virtud, es toral señalar que en el presente medio de impugnación el recurrente solicitó del Sujeto Obligado, bajo el número de expediente **00116/TULTITLA/IP/2014**, la siguiente información:

"SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS DE TODOS LOS GASTOS REALIZADOS DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE". (Sic)

Al respecto, el Sujeto Obligado remitió al particular diversos documentos electrónicos, consistentes en múltiples facturas por diversos rubros, las cuales, toda vez que ya obran en poder del particular requirente, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el medio de defensa materia de análisis, argumentando como Razones o Motivos de Inconformidad los siguientes:

"MI SOLICITUD ES: SOLICITO COPIAS DEL PRIMERO Y SEGUNDO INFORMES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION 2013-2015, Y TAMBIEN COPIA DEL RESULTADO DE LA CUENTA PUBLICA PRESENTADA A LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA POR

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

EL AÑO 2013. EL SUJETO OBLIGADO CONTESTA: De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, no es facultad de la Dirección de Gobernación, los informes municipales de la administración 2013-2015, así mismo, no es facultad de la Dirección de Gobernación los Resultados de las Cuentas públicas. EL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACION " (Sic)

Así, si bien es cierto que el recurrente expresa lo que aparentemente es una razón o motivo de inconformidad en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, también lo es, que los argumentos vertidos no guardan relación con el presente expediente electrónico; toda vez que argumenta que solicitó diversa información a la que se vislumbra en su solicitud de origen y, además, debido a que en ningún momento expone manifestación alguna en contra de la información remitida como respuesta del Sujeto Obligado en el expediente en que se actúa.

En razón de lo anterior, y ante la incongruencia entre la supuesta razón o motivo de inconformidad y la respuesta del Sujeto Obligado, es dable afirmar que el recurrente es omiso en plasmar razones o motivos de inconformidad en contra del acto reclamado; por lo que, el presente recurso de revisión carece de un elemento esencial para su tramitación.

En conclusión, en el caso que nos ocupa, se advierte que las razones o motivos de inconformidad planteados por el recurrente, en el presente medio de impugnación, no son coincidentes, o bien, no hay un mínimo de razonamiento en ellos que determine una relación con la respuesta a la solicitud de origen y su impugnación, por tal motivo en términos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el recurso de

Recurso de Revisión:	01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

revisión carece de los requisitos mínimos necesarios para su tramitación, y debe calificarse como improcedente.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. *SE DESECHA* por improcedente el recurso número **01921/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta Resolución.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, así como que en caso de que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMO PRIMERA SESIÓN

Recurso de Revisión: 01921/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CBO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01921/INFOEM/IP/RR/2014, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.